

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con memorial de la parte actora. Sírvasse proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑÁN CARRILLO

RAD. 2022-00088-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 988
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, instaurado por **FINESA S.A.**, en contra de la señora **JENIFER VIDAL CAICEDO**, una vez revisado el expediente se visualiza que por error involuntario este despacho admitió dos veces el presente proceso mediante auto interlocutorio No. 478 de fecha 25 de febrero de 2022 y auto interlocutorio No. 576 de fecha 10 de marzo de 2022.

Por tal razón por medio de esta providencia, procederá el Despacho a dejar sin efecto la segunda admisión auto interlocutorio No. 576 de fecha 10 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJESE SIN EFECTO el auto No. 576 de fecha 10 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
RAD. 2022-00088-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 069 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 04 DE MAYO DE 2022. La secretaria, DIANA MARCELA ESTUPIÑÁN CARRILLO

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6348802a9ab662d77cbbf45de7eeb6fceda8a00fc6674df59f7106a8b4d727**

Documento generado en 01/05/2022 08:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>